

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 DIC 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019 – 00318

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de fecha 10 de junio del 2022, por lo que al haber fenecido el término de 30 días sin que la parte actora desplegará las actuaciones pertinentes a fin de conformar el contradictor, en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 de C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> hoy 02 DIC 2022  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
